



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Bienestar Social

María Begoña León Brotons, Concejala-Delegada de Bienestar Social, formula la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA ATENCIÓN SOCIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, con el conforme del Jefe del Servicio de Acción Social, en los siguientes términos:

“1. Necesidad y oportunidad

Desde 2005, se ha venido suscribiendo un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Cruz Roja Española para atender situaciones de emergencia social. Debido a su historial, experiencia y preparación, Cruz Roja es idónea para hacer frente, en colaboración con el Ayuntamiento, a las posibles situaciones de emergencia que pudieran acaecer en el municipio, debido fundamentalmente a que dispone de la infraestructura y logística adecuada y la capacidad técnica y humana precisas para la cobertura de cualquier hecho inesperado y sus consecuencias.

Desde hace algunos años, las situaciones de emergencia no tienen origen natural -si exceptuamos las olas de frío que afectan a un sector muy determinado y acotado de población- sino accidental o provocado: derrumbe de edificios, incendios, hundimiento de viviendas, atentados en edificios, pandemias...etc. Cuando ello sucede, concurren en la población una serie de necesidades perentorias que requieren de la atención urgente, ordenada y planificada de los poderes públicos. Con tal fin, desde el año 2010, la Concejalía dispone del “Protocolo de Atención Social ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe”, que delimita el campo de actuación de los Servicios Sociales, y establece el procedimiento de actuación cuando el número de afectados no supera los 50.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO ACCIÓN SOCIAL	NÚMERO ACTA ASOT2023000803
Código Seguro de Verificación: d8d9228a-48d0-4203-a8e2-5c78b6f09d9c Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17334745 Fecha de impresión: 18/07/2023 09:34:32 Página 2 de 7		FIRMAS 1.- MARIA JOSE GARCIA GINER, 28/06/2023 14:32 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 04/07/2023 12:56



Con este protocolo se pretende dar respuesta a algunas de las funciones de la Concejalía de Acción Social determinadas en el Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Alicante, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013 y actualizado en su revisión aprobada por acuerdo adoptado en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en la sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2021, así como en el “Protocolo de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones”, elaborado por el Dpto Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes y el Plan de actuación municipal frente al riesgo sísmico del municipio de Alicante, elaborado por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes.

En aplicación del convenio suscrito en el año 2022, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

-Dispositivos complementarios de acogida por inclemencias climáticas: un total de 5, en los meses de enero, marzo, abril y noviembre. En estos dispositivos intervinieron una media de 29 personas voluntarias y un técnico remunerado. Se alojó a una media de 14 personas/noche, en el primero y segundo, de 16 en el tercero y 31 personas/noche en el cuarto de ellos.

El n.º de dispositivos se ha incrementado, así como también se ha ampliado el periodo en el que se están produciendo los cambios climatológicos.

-Traslados a centros de salud y/o residenciales de personas con problemas de movilidad y sin recursos: Se han realizado un total de 81 traslados. El total de personas trasladadas ha sido de 25, de las que 16 son hombres y 9 mujeres. Han participado un total de 2 personas voluntarias, 1 técnico remunerado y 2 enfermeras.

- Atención a personas sin techo con adicciones en activo en situación de exclusión social severa, que permite a través de esta atención socio-sanitaria mitigar situaciones de urgencia social. Se atendió a un total de personas, de las que son hombres y mujeres. Sobre este total de personas atendidas, tienen nacionalidad española y nacionalidad extranjera.

- N° de intervenciones asistenciales: 635*
- N° de intervenciones de acompañamiento social: 24*
- N° de orientaciones sociales: 157*
- N° de seguimientos: 268.*
- N° de mediaciones: 75*
- N° de asistencias socio-sanitarias. 307.*
- N° de gestiones para empadronamiento: 20.*

Para llevar a cabo esta atención han intervenido 17 personas voluntarias y 2 Trabajadora Sociales (1 financiada con cargo a este convenio)

-Formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de desastre y catástrofe.

-Atención a emergencias y/o siniestros varios, a través de disponibilidad de equipo de atención social durante los 365 días al año. No ha sido precisa activación alguna.

-Ocio y tiempo libre con menores en la Operación paso del Estrecho : En 2022 se ha llevado a cabo entre el 16 de junio y el 12 de agosto, el día de salida de barco y el día anterior, de 10:00 a 13:00 y de 17:00 a 19:00h. se ha atendido un total de 458 niños y

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO ACCIÓN SOCIAL	NÚMERO ACTA ASOT2023000803
Código Seguro de Verificación: d8d9228a-48d0-4203-a8e2-5c78b6f09d9c Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17334745 Fecha de impresión: 18/07/2023 09:34:32 Página 3 de 7		FIRMAS 1.- MARIA JOSE GARCIA GINER, 28/06/2023 14:32 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 04/07/2023 12:56



niñas, 257 niños y 201 niñas destacando las siguientes nacionalidades: Argelia, Francia, España, Bélgica. Han participado un total de un total de 23 voluntarios y voluntarias de Cruz Roja Juventud, siendo 5 hombres y 18 mujeres

2. Impacto económico

Consta la correspondiente consignación en la aplicación presupuestaria **63-2317-48984** "Convenio Cruz Roja-Atención en emergencias y catástrofes" del vigente presupuesto municipal, por cuantía de 62.000,00 €, para todo el periodo de vigencia del convenio, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Debe tenerse en cuenta que el coste del el Dispositivo de Ocio y tiempo libre con menores en la Operación Paso del Estrecho-dispositivo específico en el mismo Puerto de Alicante, destinado a los menores extranjeros que se encuentran con sus familias esperando el embarque, desde el día 1 de julio al 15 de agosto-, es el mismo desde el año 2015 -6.000,00 €- y que se trata de un concepto que se paga, únicamente, si se monta el dispositivo. Este hecho permite una mayor movilidad del gasto en función de la necesidad.

3. Eficiencia de la gestión pública y actividad de interés social

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto, así como de la propia naturaleza de las actuaciones de emergencia.

El convenio mejora sustancialmente la eficiencia de la gestión pública en materia de emergencias, al proveer de forma estable de un equipo que actúe ante hechos inesperados, que pueden o no ocurrir, pero que, en todo caso, deben atenderse de forma perentoria y eficiente.

A su vez, se contribuye a la realización de una actividad de interés social, permitiendo la comunicación y la coordinación constantes entre la Administración Pública y el Tercer Sector, generando vías de colaboración entre todos los agentes implicados en la atención social de emergencias, y mejorando las condiciones de vida de los ciudadanos de Alicante."

Su fundamentación legal, consta en el informe del Jefe de la Dependencia en los siguientes términos:

"Insuficiencia de medios: necesidad del convenio

Dada la enorme variedad de recursos de todo tipo necesarios para afrontarlas, así como su carácter excepcional, la Concejalía de Acción Social -creada para las situaciones que con carácter ordinario se encuentran los habitantes del municipio- **no dispone de los mínimos elementos materiales y humanos para afrontar las situaciones de emergencia** que eventualmente pueden "castigar", a veces con extrema virulencia, a los habitantes y el territorio de Alicante. Nos referimos a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que requieren de medidas extraordinarias.

Mientras que la Cruz Roja Española viene configurada por el **Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española**, como:

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO ACCIÓN SOCIAL	NÚMERO ACTA ASOT2023000803
Código Seguro de Verificación: d8d9228a-48d0-4203-a8e2-5c78b6f09d9c Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17334745 Fecha de impresión: 18/07/2023 09:34:32 Página 4 de 7	FIRMAS 1.- MARIA JOSE GARCIA GINER, 28/06/2023 14:32 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 04/07/2023 12:56	



*-Institución humanitaria de carácter voluntario y **de interés público** que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Asuntos Sociales.*

*-**desarrolla su actividad en todo el territorio español**, como única Sociedad Nacional de Cruz Roja, siendo su duración ilimitada y gozando de los beneficios inherentes a las entidades públicas.*

*-tiene **personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica** y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.*

*-configurada como **auxiliar y colaboradora independiente de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales.***

*Entre sus fines, se encuentran, en lo que aquí interesa, los citados en el **artículo 2** del Real Decreto regulador en los párrafos e) y f):*

2.e) La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.

2.f) La prevención y reparación de daños originados por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la protección y socorro de los afectados por los mismos, participando en las actuaciones necesarias en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.

Interés mutuo del convenio

*Actualmente, Cruz Roja Española es la **única institución dotada de los medios materiales y personales suficientes para afrontar con garantía de éxito cualquier situación de emergencia.** Interesa, en consecuencia, a Acción Social y al Ayuntamiento de Alicante, suscribir el presente convenio en los términos descritos pormenorizadamente en la Memoria incorporada al expediente y proceder a la concesión de la subvención directa prevista en el convenio.*

Se trata, además, de un proyecto consolidado, con muchos años de implantación, que goza de una elevada consideración por los resultados obtenidos.

*Por otra parte, es bien sabido que este tipo de entidades, sin ánimo de lucro, se nutre fundamentalmente del trabajo de personal voluntario y de las aportaciones económicas provenientes de entidades públicas y privadas. En este sentido, el **artículo 6.2** de su estatuto dispone que, para el desarrollo de sus actividades, Cruz Roja Española cuenta, entre otros recursos, **con las subvenciones y ayudas de las Administraciones Públicas.***

El convenio constituye en el presente expediente el instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos prevenidos en el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones.

Fundamento legal: ¿por qué una subvención directa?

Se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio -aplicación presupuestaria 63-2317-48984 "Convenio Cruz Roja-Atención en emergencias y catástrofes"-, subsumible en las categorías que

Código Seguro de Verificación: d8d9228a-48d0-4203-a8e2-5c78b6f09d9c
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17334745
Fecha de impresión: 18/07/2023 09:34:32
Página 5 de 7

FIRMAS
1.- MARIA JOSE GARCIA GINER, 28/06/2023 14:32
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 04/07/2023 12:56

prevé la legislación específica estatal en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La normativa legal vigente permite excepcionar el principio general de concurrencia competitiva en los supuestos regulados en el **artículo 22** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y proceder a su concesión directa a través de las subvenciones nominativas previstas con este carácter en el Presupuesto (**art.22.2.a), sin más límites que "en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"**. Y también, con carácter excepcional, siempre que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario (**art.22.2.c**).

En ambos casos, es preciso motivar suficientemente la excepción, **de forma objetiva, razonable y proporcionada**, so pena, en caso contrario, de vulnerar el principio de igualdad, en los términos de la sentencia del Tribunal Constitucional 308/1994. Ahora bien, mientras que la motivación en el caso de las excepcionales está tasada a los supuestos enumerados, no ocurre lo mismo en las nominativas. Estas deben justificarse ordinariamente como requisito previo para su inclusión en el presupuesto, el cual, **como cualquier acto administrativo requiere de motivación**, so pena de nulidad, **con los únicos límites establecidos por la jurisprudencia constitucional citada**.

En el caso que nos ocupa, la fundamentación última de su inclusión en el presupuesto como subvención nominativa **radica en la singularidad de la institución con la que se convenia**, beneficiaria de la misma: **se trata de una institución única, con unos medios materiales, organizativos y humanos únicos en el Estado**, configurada específicamente, como se ha visto en el apartado anterior, como auxiliar y colaboradora independiente de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales, **entre las que se hallan, específicamente, las que son objeto del presente convenio**.

No tiene en consecuencia ningún sentido una convocatoria pública para desarrollar las funciones propias de la Cruz Roja Española.

Procedimiento

El procedimiento aplicable es el del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto..../...

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos dispuestos en la Ley General de Subvenciones"

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO ACCIÓN SOCIAL	NÚMERO ACTA ASOT2023000803
Código Seguro de Verificación: d8d9228a-48d0-4203-a8e2-5c78b6f09d9c Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17334745 Fecha de impresión: 18/07/2023 09:34:32 Página 6 de 7		FIRMAS 1.- MARIA JOSE GARCIA GINER, 28/06/2023 14:32 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 04/07/2023 12:56



La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 11.6 dispone: *"Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios ..."*. A su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, fundamentado en el informe transcrito.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Cruz Roja Española, con CIF nº Q-2866001-G, con el siguiente objeto: *"Cruz Roja pone a disposición de la ciudad de Alicante sus recursos materiales, técnicos y voluntariado, y se compromete a la formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de emergencia, así como a la disponibilidad permanente de un equipo social de intervención en emergencias, cuyas funciones y objetivos se determinan en el articulado del presente Convenio."*

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO ACCIÓN SOCIAL	NÚMERO ACTA ASOT2023000803
Código Seguro de Verificación: d8d9228a-48d0-4203-a8e2-5c78b6f09d9c Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17334745 Fecha de impresión: 18/07/2023 09:34:32 Página 7 de 7		FIRMAS 1.- MARIA JOSE GARCIA GINER, 28/06/2023 14:32 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 04/07/2023 12:56



Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social D^a María Begoña León Brotons, queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a Cruz Roja Española, con CIF nº Q-2866001-G, por importe de sesenta y dos mil euros (62.000,00 €), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en 62.000,00 € de conformidad con el acuerdo precedente, con cargo a la aplicación **63-2317-48984** "Convenio Cruz Roja-Atención en emergencias y catástrofes".

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en 62.000,00 €, a favor de Cruz Roja Española.

La forma de pago y justificación consta en el clausulado del Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a Cruz Roja Española y comunicar asimismo, a la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.

Fdo.: María Begoña León Brotons

Conforme desde el punto de vista legal, por los mismos fundamentos jurídicos que se hacen constar en la propuesta que antecede,

La Jefa del Dpto. Jurídico de Acción Social
Fdo.: M^a José García Giner.